



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 483-17, V.U. 10912
Derecho de Petición. Solicitud de investigación de carácter averiguatorio -
contrato suscrito entre EMCALI EICE ESP y DIEGO MAURICIO ESTRADA
CHAVEZ.

“PETICIÓN:

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN, DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL Y MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, en procura de que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CALI, investigue a fondo los hechos que se ponen en conocimiento de cara a establecer si pudo existir algún tipo de DETRIMENTO PATRIMONIAL O MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS”.

Santiago de Cali, diciembre 12 de 2017

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Emcali EICE ESP

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, Dirección Técnica ante EMCALI, recibió el requerimiento de participación ciudadana N° 483-17, V.U. 10912 de junio 28 de 2017, mediante el cual el señor David Vargas Cardona instauro derecho de petición de carácter averiguatorio, por posible detrimento patrimonial y mal uso de los recursos públicos: Respecto a la ejecución del contrato No. 300-GAA-CO-0913-2015 suscrito entre EMCALI y el señor Diego Mauricio Estrada Chávez.

HECHOS.

1. *“Sintraemcali, como organización sindical de trabajadores comprometida con la defensa de la empresa y el patrimonio público de los caleños, expresa ante la contraloría municipal de Cali su preocupación por supuesto hallazgo detectado por nuestros afiliados en la ejecución del contrato No. 300-GAA-CO-0913-2015, suscrito entre EMCALI y señor DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVEZ”.*
2. *“Dicho contrato se planteo como OBJETO lo siguiente: la ejecución del aislamiento térmico de los tanques estáticos de almacenamiento de cloro de 50 toneladas en la planta de PUERTO MALLARINO con reparación de la losa, estructuras y equipos de soporte”.*
3. *“El contrato se suscribió el 19 de noviembre de 2015 con un plazo límite de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, El valor de dicho contrato ascendió a la suma de noventa y seis millones ciento cuarenta y siete mil setesientos sesenta pesos (\$96.147.760)”.*
4. *“De acuerdo a la investigación de campo realizadas por trabajadores de SINTRAEMCALI, este contrato representa un detrimento patrimonial a las arcas de erario público por la sencilla razón que los tanques estáticos no necesitan de dicho aislamiento térmico, toda vez que tienen un efecto contraproducente para el funcionamiento de los mismos, provocando congelamiento de las tuberías y baja presión interna del estático, lo que imposibilita la aplicación del cloro al agua”.*

ANALISIS Y ACTUACIONES

Con el fin de atender lo solicitado, se realiza mesa de trabajo en la planta de acueducto denominada por EMCALI "Calle 13" en la cual se encuentran los expedientes del contrato No. 300-GAA-CO-0913-2015 en todas sus etapas de ejecución. Una vez analizados los documentos aplicando el procedimiento auditor versión 28, se observo en su etapa precontractual lo siguiente:

- Se analizo la justificación de la necesidad planteada por la Empresa, dado que los tanques de cloro de 50 toneladas deben tener temperaturas reguladas óptimas para lograr un perfecto funcionamiento del sistema de potabilización de agua; se hacía necesaria esta contratación para salvaguardar la integridad de los trabajadores de la planta, dadas las reacciones químicas que alcanza el cloro a ciertas temperaturas.

La comisión auditora con el fin de darle alcance al requerimiento ciudadano, realizo mesa de trabajo en la planta de PUERTO MALLARINO donde se encuentran los tanques de almacenamiento de cloro de 50 toneladas propiedad de EMCALI EICE ESP; el ente de control fue atendido por el supervisor del contrato, en dicha visita se verifico la correcta ejecución del objeto contractual e igualmente funcionamiento de los tanques de cloro.

Es de aclarar, que el objeto contractual es: "AISLAMIENTO TÉRMICO DE LOS TANQUES ESTATICOS DE ALMACENAMIENTO DE CLORO DE 50 TONELADAS EN LA PLANTA PUERTO MALLARINO CON REPARACIÓN DE LA LOSA ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE SOPORTE". En ningún momento el objeto contractual se refiere a un sistema de refrigeración, por lo tanto no se afecta el correcto funcionamiento de los tanques de 50 toneladas en la aplicación del cloro al agua.

Es necesario indicar que a la Dirección Técnica ante EMCALI, llego oficio radicado No *100161102017* el día 12 de septiembre de 2017 por medio del cual el peticionario David Vargas Cardona, realizo desistimiento del requerimiento ciudadano No 483-17 V.U. 10912 de junio 28 del 2017 expresando lo siguiente: *"Con relación al requerimiento No 483-17 V.U. 10912 de junio 28 del 2017, radicado en la oficina de control fiscal participativo, con el cual tenía la inquietud, sobre el revestimiento térmico del estático y si se hubiese efectuado el "ensayo de tintas penetrantes" para el mantenimiento de un estático de cloro, prueba técnica esta que es el alma de dicho contrato, averigüe con el interventor del contrato el ingeniero Héctor Fabio Bonilla, el cual me dio claridad sobre el aislamiento térmico y también pude constatar que efectivamente lo que yo quería evidenciar y por lo tanto realice, este requerimiento, sobre las pruebas de tintas penetrantes también*

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



fue cumplido, por lo tanto debo informar a este ente de control, que ya no tengo motivo para aclaración alguna”.

CONCLUSION.

- Esta contratación se realizó para salvaguardar la integridad de los operarios de los tanques, toda vez que el cloro a altas temperaturas se evapora, llegando a ser muy perjudicial para la salud.
- Frente a lo expuesto por el petente: *“de acuerdo a la investigación de campo realizadas por trabajadores de SINTRAEMCALI, de que los tanques estáticos no necesitan de dicho aislamiento térmico, toda vez que tienen un efecto contraproducente para el funcionamiento de los mismos, provocando congelamiento de las tuberías y baja presión interna del estático, lo que imposibilita la aplicación del cloro al agua”*, cabe aclarar que el objeto contractual es un aislamiento térmico de los tanques el cual conserva la temperatura ambiente de los mismos y no produce congelamiento de las tuberías, debido a que no es un sistema de refrigeración.

Fin del Informe



MARIA VICTORIA MONTERO GONZALEZ
Directora Técnica ante EMCALI
Contraloría General de Santiago de Cali

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



